

Que serán abonadas con cargo al presupuesto del Ministerio, con imputación al número orgánico 18.06, número económico 612. Haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de treinta y seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1968.—El Presidente de la Junta Central, E. López y López.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

*RESOLUCION del Tribunal de Examen para la obtención del título oficial de Ingeniero Electromecánico del I. C. A. I. por la que se abre plazo de inscripción para los que han terminado sus estudios en los cursos académicos 1966-67 y 1967-1968.*

En cumplimiento de lo previsto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 15 de diciembre de 1964, y Resolución de la Dirección General de Enseñanza Técnica Superior, de 18 de enero de 1967, se hace saber a los Ingenieros Electromecánicos del I. C. A. I., que por haber terminado sus estudios en los cursos académicos 1966-67 y 1967-68 se hallan comprendidos en los que en dicha Orden se dispone, y desean presentarse a convalidar su título, que este Tribunal abre plazo de inscripción para la presentación antes de transcurridos tres meses desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» de la documentación pertinente, consistente en instancia dirigida al Presidente de este Tribunal en el Consejo Nacional de Educación (calle de San Bernardo, 49), acompañada de justificante de haber abonado en la Habilitación del Ministerio a disposición de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación la cantidad de 400 pesetas por derechos de examen de fin de carrera (proyecto), conforme a lo prevenido en el número primero de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, así como su expediente académico.

En la instancia harán constar tres temas generales sobre lo que desearían que versara su proyecto de conjunto, a fin de que el Tribunal establezca el enunciado concreto, del que tendrán que desarrollar en el plazo de seis meses a partir de la fijación del tema.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de julio de 1968.—El Presidente, M. Soto Redondo.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 25 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Banco Español de Crédito, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de mayo de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Banco Español de Crédito, S. A.», Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos Que con estimación del recurso interpuesto por «Banco Español de Crédito, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de 4 de junio de 1965, que ordenó la liquidación de cuotas de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral por el productor don Mateo Tortosa, debemos declarar, como declaramos, no haber lugar a la liquidación practicada por no ser conforme a derecho, y en su virtud se ordena la devolución a la Empresa recurrente de la cantidad indebidamente girada, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 13 de julio de 1968 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.*

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

### Cooperativas del Campo

Cooperativa del Campo Local «Vitivinícola Sanluqueña», de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Cooperativa del Campo «Virgen del Castañar», de La Garganta (Cáceres).

Cooperativa del Campo «San Antón», de Baza (Granada).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora del Carmen», de Villalba del Alcor (Huelva).

Cooperativa del Campo «San Antón», de Torrano (Navarra).

Cooperativa del Campo «Fábrica Cooperativa de Pienso Compuestos del Cerrato», de Baltanás (Palencia).

Cooperativa del Campo «Fábrica Cooperativa Deshidratadora de Alfalfa del Cerrato», de Baltanás (Palencia).

Cooperativa de Reproducción de Ganados y Aves (Coreíga), de Villar del Arzobispo (Valencia).

Cooperativa del Campo «Establo Piloto de Derio», de Bilbao (Vizcaya).

### Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Transportes «Itxaropena», de Ataún (Guipúzcoa)

### Cooperativas de Créditos

Cooperativa de Crédito-Caja Rural de Morón de la Frontera (Sevilla)

### Cooperativas Industriales

Cooperativa Industrial Harinera de Priego de Córdoba (Córdoba)

Cooperativa Escuela de Conductores «San Cristóbal», de Palma de Mallorca (Baleares).

Cooperativa de Usuarios del Mercado «Santa Catalina», de Barcelona.

Cooperativa de Carpinteros del «Santísimo Cristo del Mar», de Benicarló (Castellón).

Cooperativa Industrial «Peñarroya», de Carpintería de Madera y Metálica, de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

Cooperativa Industrial «Comain» S. C. I., de Agramunt (Lérida)

### Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «San Juan», de Oviedo (Asturias).

Cooperativa de Viviendas «La Paz», de Avilés (Asturias).

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de los Remedios», de Guareña (Badajoz).

Cooperativa de Viviendas «Colomense», de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona)

Cooperativa de Viviendas «Justicia Municipal», de La Coruña.

Cooperativa «Ferroviaria Guipuzcoana» (CO. FE. GHI.), de San Sebastián (Guipúzcoa).

Cooperativa de Viviendas «Parque de la Luz», de Huelva.

Cooperativa de Viviendas «Virgen de la Esperanza de Canillas», de Madrid

Cooperativa de Viviendas «Gamarra», segunda fase, de Málaga.

Cooperativa de Viviendas «El Ferrobús», de Valencia.

Cooperativa de Viviendas del Sindicato de Banca, de Játiva (Valencia).

Cooperativa de Viviendas «Antiguako Ama», de Lequeitio (Vizcaya).

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de julio de 1968.—P. D., El Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.